ARBA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Corresponde al expediente N° EX-2026-30309952-GDEBA-DPTAAARBA

PROCESO DE COMPRA Nº 382-0134-CME26

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS HIGIÉNICOS.

ÍNDICE

ARTÍCULO 1º. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ALCANZADO.

ARTÍCULO 2º. OBJETO.

ARTÍCULO 3º. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y MONEDA DE COTIZACIÓN.

ARTÍCULO 4º. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

ARTÍCULO 5º. DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

ARTÍCULO 6º. CONSULTAS - ACLARACIONES - IMPUGNACIONES A LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES.

ARTÍCULO 7º. OFERTAS – FECHA Y HORA LÍMITE PARA SU PRESENTACIÓN – APERTURA.

ARTÍCULO 8º. CONTENIDO DE LA OFERTA.

ARTÍCULO 9°. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

ARTÍCULO 10. CONDICIONES, LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.

ARTÍCULO 11. ACTA DE APERTURA.

ARTÍCULO 12. EMPATE TÉCNICO DE OFERTAS.

ARTÍCULO 13. MEJORA DE OFERTA.

ARTÍCULO 14. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA..

ARTÍCULO 15. DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN.

ARTÍCULO 16. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN.

ARTÍCULO 17. MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN.

ARTÍCULO 18. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

ARTÍCULO 19. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

ARTÍCULO 20. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

ARTÍCULO 21. FACTURACION, PAGO Y MONEDA DE PAGO.

ARTÍCULO 22. GARANTÍA ELEMENTOS - DEFECTOS DE ORIGEN - VICIOS DE FABRICACIÓN – EXTENSIÓN.

ARTÍCULO 23. INCUMPLIMIENTOS – SANCIONES.

ARTÍCULO 24. CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD.

ARTÍCULO 25. INSTANCIAS COMPETENTES.

ARTÍCULO 26. COMPETENCIA JUDICIAL.
ARTÍCULO 27. OBLIGACIONES FISCALES DEL OFERENTE.
ARTÍCULO 28. CONSULTAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS.

ANEXO I – REQUISITOS ADMINISTRATIVOS
ANEXO II – CRONOGRAMA DE ENTREGA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS HIGIÉNICOS.

ARTÍCULO 1º. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ALCANZADO

El presente llamado se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC", en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 y concordantes de la Ley N° 13.981, y del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias, Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP y sus modificatorias, Resolución N° RESO-2026-170-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones que aprueba las condiciones de uso del Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), Resolución Conjunta N° 20/2017 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, Resolución N° 92/2017 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución Conjunta N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP y en el Decreto N° 1314/2022 sus modificatorias y complementarias, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, que rigen para el procedimiento encuadrado en los artículos 18 de la Ley N° 13.981, y 18, inciso 1º apartado a), del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias, Proceso de Compra N° 382-0134-CME26, bajo la modalidad de Contratación Menor, mediante expediente Nº EX-2026-30309952-GDEBA-DPTAAARBA.

ARTÍCULO 2º. OBJETO

La presente tiene por objeto la adquisición de insumos higiénicos para el año 2027, con destino a cubrir las necesidades de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, conforme las condiciones del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, que a continuación se detalla:

RENGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	**2200**	Caja	**TOALLAS ABSORBENTES** Cajas de 2500 unidades cada una - intercaladas - 18.4 cm por 24 cm de 40 gramos – color blanco - de 4 paneles (en paquetes de 250 unidades) - tipo elite- en cajas con detalle de marca.
2	**1800**	Pack	**PAPEL HIGIÉNICO** Pack por 4 rollos de papel higiénico institucional - simple hoja de 9.5 cm a 10 cm de ancho aproximadamente - de 500 mts de largo - color blanco tipo elite. - en pack de polietileno termocontraible, con detalle de características y marca.

ARTÍCULO 3º. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y MONEDA DE COTIZACIÓN

El presupuesto estimado para la presente contratación asciende a la suma de pesos noventa y dos millones doscientos cinco mil quinientos ochenta y cuatro ($92.205.584).

La cotización y el pago se efectuarán en Pesos.

ARTÍCULO 4º. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deben mantener y garantizar los términos de su oferta por el plazo de cuarenta (40) días hábiles, contados a partir de la fecha del acto de apertura.

Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no mantener su oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial, ello conforme el artículo 17, apartado 4 “Plazo de Mantenimiento y Renovación” del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5º. DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en los siguientes sitios web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar/Default.aspx y https://www.arba.gov.ar/TransparenciaGestion/licitaciones/licitaciones.asp?lugar=ARBA&hist=NO. Para descargar un proceso de compra, es necesario ingresar en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar, con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de “descargar el pliego”. Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que efectúe la Autoridad Administrativa en el marco de la Ley N° 13.981, serán practicados digitalmente en el domicilio electrónico establecido en el Registro Único de Proveedores y Licitadores (conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias, Resoluciones Nº RESOL-2019- 76-GDEBA-CGP y Nº 713/16 de Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires).

ARTÍCULO 6º. CONSULTAS - ACLARACIONES - IMPUGNACIONES A LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES

Los interesados, podrán formular consultas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos hasta tres (3) días hábiles previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. Dichas consultas, deberán ser formuladas a través del portal de PBAC (https://pbac.cgp.gba.gov.ar) y/o al domicilio electrónico adquisiciones.gga@arba.gov.ar.

El Comitente podrá elaborar aclaraciones o modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de oficio o como respuesta a consultas de los potenciales oferentes por medio de circulares que serán comunicadas al domicilio electrónico constituido por los interesados y publicadas en los siguientes sitios web https://pbac.cgp.gba.gov.ar/Default.aspx y https://www.arba.gov.ar/TransparenciaGestion/licitaciones/licitaciones.asp?lugar=ARBA&hist=NO.

Las impugnaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrán ser efectuadas hasta un (1) día hábil previo a la fecha establecida para la apertura de ofertas. La impugnación,

deberá presentarse en el siguiente correo electrónico: daa.gga@arba.gov.ar, consignando como referencia “Impugnaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares”, y optativamente podrá ser presentada ante la Mesa de Entradas del Departamento de Actuaciones Administrativas de la Gerencia General de Administración, sito en calle 45 entre 7 y 8, 1º piso, corredor “C”, oficina 115, de la ciudad de La Plata, hasta un (1) día hábil previo a la fecha establecida para la apertura de ofertas, en el horario de 8:00 a 16:00 horas. La misma se incorporará al expediente electrónico principal mediante los mecanismos de vinculación previstos en el Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA), y en ningún caso suspenderá el procedimiento. De la impugnación articulada se dará intervención a los Organismos de Asesoramiento y Control en forma simultánea, quienes se expedirán en un plazo máximo de diez (10) días. La impugnación será resuelta en el acto por el que se apruebe el procedimiento, o se deje sin efecto. Asimismo, el impugnante deberá acreditar la constitución de la garantía de impugnación por el dos por ciento (2%) del presupuesto oficial indicado en el artículo 3º del presente Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, apartado 1º, inciso d) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

La garantía deberá constituirse mediante las formas establecidas en el artículo 19 apartado 2°, incisos 2 al 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

En caso de que el interesado optare por constituir garantía mediante póliza de seguros de caución, la misma deberá ser emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y contendrá la cláusula de liso, llano y principal pagador y el sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la misma fuera resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 7º. OFERTAS – FECHA Y HORA LÍMITE PARA SU PRESENTACIÓN - APERTURA

El presente llamado se publicará y comunicará de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

La cotización de la oferta en PBAC será por renglón.

A tal efecto, se deja constancia que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el **día 10 de diciembre de 2026 a las 11:00 horas.**

ARTÍCULO 8º. CONTENIDO DE LA OFERTA

El contenido de la oferta deberá acreditar por si sólo el cumplimiento de los requisitos formales detallados a continuación:

Requisitos económicos:

1) La oferta económica del renglón detallado en el artículo 2° del presente Pliego deberá indicar el precio unitario, el total por renglón y el total general en pesos. Se debe consignar el precio neto, es decir, con sus descuentos e incluyendo Impuestos al Valor Agregado (I.V.A) y demás tributos.

Requisitos técnicos:

1) Se deberán consignar detalle, marca, y demás especificaciones de los insumos ofrecidos en los renglones. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado “Descripción”.

2) En caso de corresponder, se deberán adjuntar imágenes ilustrativas, diseño y/u otros, de los insumos ofrecidos. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado “Folletos”.

3) El oferente deberá acreditar comprobante de entrega de muestras para los renglones 1/2, en el lugar indicado en los términos del artículo 14 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado “Presentación de Muestras”.

Requisitos administrativos:

1) Acreditar su inscripción o haber dado inicio al trámite de inscripción en el Registro Único de Proveedores y Licitadores –conforme artículo 16 apartado 2 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias. Específicamente, deberá acreditar inscripción en dicho Registro para los renglones 1/2, en el Rubro 47: Equipo

y Suministros de Limpieza, Subrubro: 130.000: Suministros de Limpieza. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado “Credencial Registro Único de Proveedores PBA”.

2) a) La indicación de los domicilios real y legal que se fije en la Provincia de Buenos Aires y electrónico del oferente. Este último será el provisto por el Registro Único de Proveedores y Licitadores de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 263/2016 y N° 713/2016 de Contaduría General de la Provincia y la indicación de un número telefónico de contacto. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo I – Requisitos Administrativos - “a) Denuncia de Domicilio”.

b) Declaración jurada de aptitud para contratar. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo I – Requisitos Administrativos - “b) Declaración Jurada de Aptitud Para Contratar” (artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Generales).

c) Declaración Jurada donde el oferente declara conocer y aceptar todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo I – Requisitos Administrativos - “c) Declaración Jurada de aceptación de condiciones”.

d) Declaración jurada que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil en ninguno de sus procesos, de conformidad con las normas legales vigentes. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo I – Requisitos Administrativos - “d) Declaración Jurada de no Utilización de Mano de Obra Infantil”.

e) Declaración Jurada donde el oferente manifiesta que ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones Generales). Requiere documentación electrónica. Ver Anexo I – Requisitos Administrativos - “e) Declaración Jurada de competencia judicial”.

f) Acreditar haber tomado conocimiento de lo normado en el artículo 16°, apartado III del Anexo I del Decreto Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo I – Requisitos Administrativos - “f) Personas no habilitadas para contratar.

ARTÍCULO 9°. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

Quienes hubieren descargado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos conforme a las pautas establecidas en el artículo 5° del presente podrán formular las ofertas correspondientes. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares y sus Anexos, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

Toda documentación que se acompañe y que sea requerida en los pliegos, deberá encontrarse redactada en idioma castellano o en su defecto deberá acompañar la traducción realizada por un traductor oficial.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3° del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/2017 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/2017 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 10. CONDICIONES, LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.

La entrega de los insumos será en el depósito de la Agencia ubicado en calle 90 entre 8 bis y 10 de La Plata y deberá coordinarse con Natalia Domínguez, integrante de la Comisión Receptora de Bienes, celular: (221) 654-0692, correo electrónico: comisionderecepcion@arba.gov.ar, en días hábiles, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

Los gastos de flete, acarreo, seguros, descarga y demás gastos que origine el traslado de los mismos correrán por cuenta del Adjudicatario.

El plazo de entrega será de acuerdo a lo detallado en el Anexo II - Cronograma de Entrega.

La recepción de Bienes y Servicios, se efectuará conforme lo establecido por Resolución N° RESO-2022-184-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 11. ACTA DE APERTURA

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del PBAC, liberándose las ofertas en el día y hora establecidos en el presente pliego, formulándose electrónicamente el Acta pertinente con los siguientes requisitos:

a) Fecha, hora, e identificación de la contratación;

b) Número de orden asignado a cada oferta;

c) Monto de cada oferta y sus variantes;

d) Nombre del oferente y número de C.U.I.T.;

e) Monto y forma de la garantía cuando corresponda su presentación.

Ninguna oferta puede ser desestimada en el acta de apertura.

ARTÍCULO 12. EMPATE TÉCNICO DE OFERTAS

Se considerará empate técnico de ofertas, cuando la diferencia entre las ofertas más convenientes (por precio unitario de renglón o monto global, según corresponda) no sea superior al dos por ciento (2%) y se instrumentará conforme lo normado por el artículo 20, apartado 4º, del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

En caso de que exista paridad de ofertas, es decir, sin ningún tipo de diferencia numérica entre las propuestas más convenientes, se seguirán los pasos previstos para el empate técnico, con la salvedad que agotadas todas las instancias de desempate, esto es: i) constatación de mayor cantidad de elementos de origen nacional, ii) pedido de mejora de precios, iii) análisis de otras ventajas tales como criterios sustentables, mayor cantidad de elementos de mejor calidad o características diferenciales se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello deberá fijarse día, hora y lugar del sorteo público y notificarse a los oferentes llamados a desempatar.

ARTÍCULO 13. MEJORA DE OFERTA

Cuando la Comisión de Preadjudicación estime que el precio de la mejor oferta presentada resulte excesivo con relación al monto estimado de la contratación, podrá solicitar, por PBAC una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses de la Provincia. Ante la negativa del oferente de mejorar el precio, dicha Comisión en su caso,

aconsejará proseguir con la adjudicación o declarar la inconveniencia de todas las propuestas, exponiendo los fundamentos en su dictamen.

ARTÍCULO 14. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA. MUESTRAS

Para la evaluación de las ofertas, el organismo podrá requerir de los oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas. Dicho requerimiento se efectuará por PBAC.

Los Oferentes deberán presentar una (1) muestra del producto sin cargo alguno, para los renglones 1/2 debiendo ser nueva y en el mismo material que el requerido. Dicha muestra deberá presentarse antes del Acto Apertura de Ofertas, en Sector Economato - ARBA, sito en calle 45 entre 7 y 8, subsuelo, corredor "B" naranja, Oficina N° 17, de la ciudad de La Plata, días hábiles, en el horario de 9:00 a 13:00 horas y deberá coordinarse la misma con Juan Manuel Berardi, comunicándose al teléfono (0221) 429-4698.

La muestra deberá indicar en forma clara y visible los datos del presente procedimiento de selección (Número de Expediente y Objeto de la Contratación), fecha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo en original y copia. Al momento de cotizar la oferta a través de PBAC, deberá el oferente adjuntar el archivo en formato PDF correspondiente al remito-recibo de la citada muestra.

La no presentación de la muestra facultará al Organismo a desestimar la oferta sin más trámite. Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, la muestra presentada por el oferente, quedará a su disposición para el retiro hasta veinte (20) días corridos después de la comunicación efectuada por el organismo licitante juntamente con la notificación del resultado del acto licitatorio. De no procederse a su retiro, vencido el plazo estipulado precedentemente, la muestra pasará a ser propiedad del Organismo sin cargo.

Las muestras deberán cumplir con las especificaciones solicitadas para poder ser consideradas técnicamente aceptadas. En caso de no cumplir con los requisitos técnicos, la propuesta será desestimada.

ARTÍCULO 15. DICTAMEN DE PREADJUDICACIÓN

Las ofertas serán analizadas por una Comisión de Preadjudicación.

La Comisión de Preadjudicación evaluará en cada oferta el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente y los establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos, la aptitud de los oferentes para contratar, los aspectos formales, legales, económicos, forma de cotización y técnicos de cada oferta.

El cuadro comparativo de precios será confeccionado automáticamente por PBAC tomando la información que surja de la cotización de las ofertas presentadas en el sistema.

En el Acta que se emita como consecuencia de su dictamen, se indicará si hay ofertas inadmisibles, explicando los motivos y disposiciones aplicables, siguiendo igual procedimiento en caso de ofertas manifiestamente inconvenientes. Se dejará constancia de la evaluación de las observaciones que se hayan efectuado y se consignarán los fundamentos normativos de la recomendación aconsejada en el dictamen.

La Comisión emitirá su dictamen mediante PBAC dentro de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de apertura de las propuestas indicando el orden de mérito de las ofertas que hayan sido aceptadas en el proceso de selección en forma fundada.

Dicho plazo se suspenderá por el requerimiento de informes técnicos o por la intimación a subsanar defectos formales, cursada a los oferentes. La Comisión deberá intimar al oferente, bajo apercibimiento de desestimar la oferta, a subsanar deficiencias insustanciales de su oferta dentro del término que se fije en la intimación.

Es condición que al momento de la adjudicación el oferente se encuentre inscripto en el Registro Único de Proveedores y Licitadores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 apartado 2° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-CGBA y sus modificatorias.

El dictamen de evaluación de las ofertas se notificará a todos los oferentes por avisos mediante mensajería de PBAC, en el domicilio electrónico declarado por los proveedores de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 713/2016 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 16. IMPUGNACIÓN DE LA PREADJUDICACIÓN

El dictamen de preadjudicación se notifica electrónicamente a los oferentes haciéndoles saber el derecho a tomar vista de las actuaciones y a formular impugnaciones dentro del plazo de tres (3) días hábiles desde la notificación.

Los interesados podrán impugnarlo dentro de los plazos establecidos en el párrafo anterior, presentando el correspondiente descargo en el siguiente correo electrónico: daa.gga@arba.gov.ar, consignando como referencia “Impugnaciones al Dictamen de Preadjudicación”, y optativamente ante la Mesa de Entradas del Departamento de Actuaciones Administrativas de la Gerencia General de Administración, sita en calle 45 entre 7 y 8, 1º piso, corredor “C”, oficina 115, de la ciudad de La Plata, días hábiles, en el horario de 8:00 a 16:00 horas, junto con la garantía de impugnación.

La garantía deberá constituirse por el tres por ciento (3%) del monto de la oferta del renglón o renglones impugnados, si el Dictamen de Preadjudicación no aconsejare la aceptación de ninguna oferta, el importe de la garantía se calculará sobre la base del monto ofertado por el impugnante por el renglón cuestionado o renglones impugnados/cuestionados, conforme lo establecido en el artículo 19, apartado 1, inciso f) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

La garantía deberá constituirse mediante las formas establecidas en el artículo 19 apartado 2°, incisos 2 al 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

En caso que el oferente optare por constituir garantía mediante póliza de seguros de caución, la misma deberá ser emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y contendrán la cláusula de liso, llano y principal pagador y el sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

Las impugnaciones serán resueltas en el mismo acto administrativo de adjudicación, previa vista y nuevo Dictamen de Preadjudicación, el que no se sustanciará.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la impugnación es resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 17. MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación será efectuada por renglón, según lo dispuesto por el artículo 21 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias y los artículos 22 y 23 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 18. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra al adjudicatario o del instrumento que la sustituya, ello de acuerdo con los lineamientos vertidos en el artículo 23 de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

ARTÍCULO 19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato, la que no podrá ser inferior al quince por ciento (15%) del valor total adjudicado. Las mismas deberán presentarse en el siguiente correo electrónico: polizas.gga@arba.gov.ar consignando en referencia “Garantía de cumplimiento de contrato”, opcionalmente podrá presentarse en el Departamento Órdenes de Compra y Facturación, sito en calle 45 entre 7 y 8, 1º piso, corredor “C”, oficina 106 B, de la ciudad de La Plata, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, apartado 1º, inciso b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

Las garantías deberán constituirse mediante las formas establecidas en el artículo 19 apartado 2°, incisos 1 al 6 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias. Si el adjudicatario optare constituir garantía mediante pagaré, el mismo deberá ser a la vista, suscripto por quienes ejerzan la representación de la persona jurídica o cuenten con poder suficiente para su libramiento en su caso, únicamente cuando la contratación supere las 10.000 UC y hasta las 100.000 UC. Los pagarés deberán contener la cláusula “sin protesto” y consignar como lugar de pago el del domicilio del organismo contratante, debiendo el librador fijar el mismo domicilio que el legal constituido en la oferta. En tanto, si optare por constituirlo mediante póliza de seguros de caución, deberá ser emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires.

Dicha póliza deberá mantener plena vigencia durante todo el plazo del Contrato y determinando que la Provincia de Buenos Aires, en la persona de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, será el asegurado y contendrá el sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.
El valor de la Unidad de Contratación (UC) según artículo 9° bis, de la Ley N° 13.981 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 20. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Conforme lo establecido en el artículo 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, la decisión de aumentar o disminuir en hasta un veinte por ciento (20%) será notificada antes de la finalización del plazo de ejecución contractual.
Deberá notificarse al cocontratante con una anterioridad no menor a cinco (5) días corridos de la finalización del plazo de ejecución contractual y deberá perfeccionarse, mediante la notificación de la respectiva orden de compra o suscripción del contrato, hasta treinta (30) días corridos posteriores a la terminación del plazo aludido, previa renovación de la garantía de cumplimiento de contrato.
Superado el plazo de treinta (30) días corridos, el perfeccionamiento de la ampliación/ disminución requerirá nueva conformidad del cocontratante.

ARTÍCULO 21. FACTURACIÓN, PAGO Y MONEDA DE PAGO.

Las facturas en su versión original deberán ser cargadas en el portal Proveedores del Estado BA según el procedimiento implementado por la Contaduría General de la Provincia, con posterioridad a que la Comisión Receptora de Bienes haya notificado a Ud. la Recepción con carácter "definitiva" de los bienes oportunamente entregados.
Asimismo, deberá remitir al Departamento Órdenes de Compra y Facturación vía correo electrónico (email: ordenesdecompra.gga@arba.gov.ar) la documentación necesaria, conforme lo estipulado en el artículo 30 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, esto es: liquidación, presentación y pago de cargas sociales e Impuesto sobre los Ingresos Brutos, último período vencido a la fecha del envío de la factura. El pago se efectuará conforme lo estipulado en el artículo 31 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Deberá tenerse presente lo establecido por Resolución N° RESO-2022-197-GDEBA-CGP.
Ante cualquier consulta contactarse al siguiente correo electrónico: ordenesdecompra.gga@arba.gov.ar.

ARTÍCULO 22. GARANTÍA ELEMENTOS - DEFECTOS DE ORIGEN - VICIOS DE FABRICACIÓN – EXTENSIÓN

Los bienes entregados estarán garantizados desde la fecha de la recepción definitiva de los mismos, contra defectos o vicios que se adviertan con motivo de su uso, lo que será notificado de manera fehaciente al adjudicatario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 punto II apartado 3° y subsiguientes del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias, por el término de doce (12) meses.
El tiempo máximo de respuesta entre la notificación del defecto o vicio detectado, será dentro de los quince (15) días de advertido.

ARTÍCULO 23. INCUMPLIMIENTOS - SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes, preadjudicatarios o adjudicatarios dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas por los artículos 24 y 25 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 24. CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD

El Adjudicatario y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos y/o información propiedad de la otra parte, de la que tome conocimiento por el cumplimiento de la presente Contratación, como así también se obligan al cumplimiento del deber de confidencialidad por parte de sus empleados o terceros subcontratados, cuando el Comitente hubiera autorizado la misma. Se obligan a no retener, copiar o de cualquier manera reproducir, en forma total o parcial, la información a la que tuviera acceso o que la otra parte le hubiera entregado. También se obligan a que tercero contratado para cualquier servicio respete esta cláusula de confidencialidad. El Comitente podrá controlar a la otra parte permanentemente o en cualquier momento para prevenir la utilización impropia o no autorizada de la información. El deber de confidencialidad subsistirá aún después de finalizado el contrato.

La presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación, en todos sus términos y condiciones, del presente artículo.

ARTÍCULO 25. INSTANCIAS COMPETENTES

Las instancias administrativas o técnicas competentes de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, con la intervención del Organismo Provincial de Contrataciones y de los Órganos de Asesoramiento y Control cuando corresponda según la materia, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación de las presentes Bases de la Contratación y demás documentación que, posteriormente, integre el contrato.

Serán también quienes intervendrán en todas las cuestiones que las Bases de la Contratación prevén, autorizan, reservan o imponen al Comitente.

En particular, la Gerencia de Logística y Servicios Generales, será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que las Bases de la Contratación establecen.

ARTÍCULO 26. COMPETENCIA JUDICIAL

Ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato conforme Ley N° 13.981, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (artículo 6º del Pliego de Bases y Condiciones Generales).

ARTÍCULO 27. OBLIGACIONES FISCALES DEL OFERENTE

Al momento de la apertura de ofertas, los oferentes no deberán poseer incumplimiento de las obligaciones fiscales referidas a los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y a los Automotores, de conformidad a lo prescripto por el artículo 37 de la Ley N° 11.904.

Si en dicha oportunidad se verificara la existencia de deuda exigible correspondiente a períodos no prescriptos, que no supere el monto establecido en el artículo 156 de la Ley N° 15.558, al momento de la Preadjudicación, esta Agencia de Recaudación intimará al preadjudicatario a la cancelación total de la deuda en el plazo de tres (3) días, bajo

apercibimiento de tener por desistida la oferta. Como constancia de lo anterior, esta Agencia de Recaudación emitirá el correspondiente Certificado de Cumplimiento Fiscal (A404-W2).

ARTÍCULO 28. CONSULTAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

Para consultas técnicas referentes a la utilización del sistema PBAC enviar un correo a mesa.ayuda.opc@gba.gob.ar y para consultas administrativas, enviar un correo a adquisiciones.gga@arba.gov.ar.